



# BANDO DE ALCALDÍA

## REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS

(Orden de 14 de enero de 2019. BOJA nº 12 / Orden de 17 de junio de 2019. BOJA nº 124)

### Descripción

Las subvenciones para la rehabilitación de viviendas tienen por objeto el fomento de la rehabilitación de viviendas, ya sean unifamiliares, aisladas, agrupadas en fila o ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva, contribuyendo a financiar la ejecución de obras para la conservación, mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad, así como de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad.

### Personas beneficiarias

Podrán solicitar estas subvenciones las personas **propietarias o arrendatarias** cuando acuerden costear las obras a cambio del pago de la renta. Los **ingresos** de la unidad de convivencia residentes tendrá que ser **inferiores a 5,50 veces el IPREM**. Asimismo, no podrán haber obtenido una ayuda para la misma vivienda en los 3 años anteriores. Además tendrá que ser titular de la propiedad, tener un derecho real de uso y disfrute o ser arrendataria de la vivienda.

### Requisitos de la vivienda

Para solicitar esta subvención, la vivienda deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Debe ser **domicilio habitual y permanente** de los propietarios o arrendatarios.
- **No** pueden estar **calificados** urbanísticamente **como fuera de ordenación**.
- Debe tener una **superficie útil no inferior a 36 m<sup>2</sup>**.
- Tiene que estar **finalizada antes de 1996**, salvo excepciones.
- Tiene que presentar unas **condiciones de seguridad estructural y constructiva** que garanticen la viabilidad de la intervención o alcanzarla con ésta.
- **No** tener la consideración de **infravivienda**.
- Disponer de **informe técnico** que acredite los requisitos y la necesidad de acometer las obras, con fecha anterior a la solicitud de la subvención.
  - Modelo de informe técnico (se ofrece este modelo con el contenido mínimo que debe comprender).

### Importe de las subvenciones

Con carácter general se subvencionará el:

- **40%** del presupuesto protegible.
- **75%** del presupuesto protegible en caso de unidades de convivencia residente con ingresos inferiores a 3 veces el IPREM o residentes con discapacidad o mayores de 65 años en obras de accesibilidad.
- **25%** de los honorarios profesionales, con un límite de 500 euros, para unidades de convivencia residente con ingresos inferiores a 3 veces el IPREM.

Asimismo, las cuantías de las subvenciones tendrán los siguientes límites en función del tipo de obra:



Tipo de obra	Importe por vivienda				Bien de interés Cultural	Jóvenes en pequeños municipios
	General	Discapacidad	Discapacidad Severa	Ingresos inferiores a 3 IPREM		
Conservación	3.000 €			7.500 €	+ 1.000 €	+ 25 %
Accesibilidad						
Accesibilidad y Conservación	8.000 €	14.000 €	17.000 €			
Eficiencia Energética	12.000 €	18.000 €	24.000 €			

### Finalidad de las obras

Las obras subvencionables que se lleven a cabo pueden agruparse según el objeto de las mismas, ya sea la conservación, la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad o la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad.

- Línea 1a: Obras de conservación
- Línea 1b: Obras de mejora, seguridad, utilización y accesibilidad
- Línea 2: Eficiencia energética y sostenibilidad

### Criterios objetivos de puntuación

Las solicitudes serán evaluadas conforme a unos criterios objetivos en relación a la finalidad de la obra, la situación socio-económica de las personas residentes en la vivienda y a las características de ésta.

### Presentación de solicitudes

Las **personas interesadas** en acogerse a las subvenciones para la rehabilitación de viviendas podrán presentar su solicitud **hasta el 1 de agosto de 2019, inclusive**:

- Ajustándose al anexo I (marcando la casilla solicitud) y adjuntando el **informe técnico** (recogido en el apartado de 'Requisitos' en esta misma web).

## MAS INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO

El Alcalde

Fdo.: Gregorio A. Campos Marfil

